



“Año de Rosario Vera Peñaloza – Siempre la Educación Primero”

ORDENANZA N° 6571

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA
PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1º. - Incorporase las siguientes modificaciones al artículo 6º de la Ordenanza N° 5398 la que quedará redactada de la siguiente manera:

“**ARTICULO 6º:** Exceptúense de la presente Ordenanza a los artificios pirotécnicos de señales, los de uso profesional, los usados por fuerzas de seguridad y todos aquellos fuegos artificiales luminosos de bajo impacto sonoro considerando a los mismos, como todo aquel producto pirotécnico que para lograr el efecto lumínico y/o fumígeno tenga una carga de impulsión o propulsión que no genera algún tipo de sonido”.-

ARTICULO 2º. - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en el recinto “Dr. Ricardo Mercado Luna” del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por los concejales Guillermo Benzo y Pablo Herrera. -

- **Ref. Expte. N° 15119-C-24**